

**LO QUE DEBE
SABER
SOBRE LA ORDEN
EJECUTIVA QUE OTORGA
LA PROTECCIÓN
DEL TÍTULO
VI A LOS
ESTUDIANTES JUDÍOS**



El 11 de diciembre de 2019, el presidente Trump firmó una orden ejecutiva que extendía formalmente la protección del Título VI a los estudiantes judíos que se enfrentaban a la discriminación. Dado que ha surgido confusión en torno a las implicaciones de esta orden ejecutiva, la analizamos a continuación:

¿Qué es el Título VI? El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por raza, color u origen nacional en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal. Esto incluye a casi todas las universidades en los EE. UU., ya sean públicas o privadas, entre otros beneficiarios.

¿Qué hace la orden ejecutiva?

Esta orden ejecutiva hace tres cosas:

1. Aclara que el Título VI se aplica a la discriminación antisemita basada en la raza, el color o el origen nacional.
2. Indica a cualquier agencia responsable del cumplimiento del Título VI que considere la Definición práctica de antisemitismo adoptada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA).
3. Prohíbe a las agencias infringir cualquier derecho protegido por las leyes federales, incluidos los derechos de la Primera Enmienda.

¿La orden ejecutiva define al judaísmo y/o a los judíos como una nación o raza? No. La orden no redefine al judaísmo ni al pueblo judío como una nacionalidad o raza. La orden reafirma que los estudiantes judíos que enfrenten discriminación sobre la base de la raza, el color o el origen nacional recibirán la protección del Título VI.

¿La orden ejecutiva modifica la aplicación del Título VI?

No. La orden ejecutiva solamente confirma una práctica de larga data que consiste en aplicar el Título VI a personas que sufren discriminación por su raza o su origen nacional, aunque también sean miembros de un grupo religioso en particular. La nueva característica de la orden ejecutiva es que requiere a los organismos encargados de hacer cumplir el Título VI que tengan en cuenta la definición de la IHRA para determinar si se ha violado el Título VI.

Considere dos aclaraciones sobre la protección del Título VI por discriminación basada en la religión:

- **2004 (Administración Bush):** Algunos casos de discriminación religiosa también podrían implicar discriminación racial o étnica. Los musulmanes árabes, judíos estadounidenses y sijes son identificados específicamente como grupos religiosos con riesgo de acoso sobre la base de la raza, el color y/o el origen nacional y, por lo tanto, necesitan la protección del Título VI.
- **2010 (Administración Obama):** El Título VI se extiende a los grupos religiosos cuando la discriminación “se basa en la ascendencia o las características étnicas compartidas del grupo, ya sean reales o percibidas”, en lugar de las prácticas religiosas del grupo.

¿Otros grupos religiosos han recibido protección del Título VI?

Sí. En 2012, el Título VI se aplicó para proteger a un estudiante sij de escuela media que sufría discriminación y acoso. La discriminación se determinó sobre la base de la raza y del origen nacional del estudiante.

¿La orden ejecutiva viola o amenaza violar la Primera Enmienda?

No. No hay nada en la orden ejecutiva que limite o interfiera de manera alguna con el discurso protegido. Las preocupaciones sobre las implicancias en la Primera Enmienda de la orden ejecutiva provienen de una mala interpretación de la definición de la IHRA y los ejemplos de antisemitismo, pero estos tampoco violan ni amenazan los derechos otorgados en la Primera Enmienda. La cláusula de libertad de expresión de la Primera enmienda protege el derecho de los individuos privados de incurrir en expresiones controvertidas, que incluyen expresiones intolerantes y llenas de odio. No hay nada en la definición de la IHRA ni en sus ejemplos que infrinja ese derecho de manera alguna. La definición de la IHRA y los ejemplos simplemente identifican palabras y acciones como “antisemitas” de la misma manera en que otras palabras y acciones se identifican rápidamente como “racistas” o “sexistas”. Identificación no es lo mismo que ejecución. Identificar algo como discriminatorio posibilita una condena adecuada, pero de ninguna manera lo prohíbe.

Si desea leer más sobre este complejo tema, el Centro para combatir el antisemitismo de StandWithUs ha publicado docenas de folletos, incluida una introducción al antisemitismo, en cuatro partes, con todas sus modificaciones:



Descargue los folletos en standwithus.com/booklets
Pida varias copias en standwithus.com/shop

Por favor, apoye a StandWithUs

Envíe una generosa donación a:

StandWithUs, PO Box 341069 • Los Angeles, CA 90034-1069
info@standwithus.com • 310.836.6140

Done en línea en: www.standwithus.com/donate

StandWithUs

Apoyando a Israel y combatiendo el antisemitismo



StandWithUs

SAIDOFF
Legal

Visite el Centro para combatir el antisemitismo en
StandUpToHatred.com

StandWithUs (conocida asimismo como 'Israel Emergency Alliance') es una organización exenta del pago de impuestos de conformidad con el artículo 501(c)(3) del Código de Impuestos Internos. © 2021 StandWithUs. Todos los derechos reservados.

**¡SIGA A STANDWITHUS
PARA MANTENERSE INFORMADO!**




EVELYN Y
DR. SHMUEL
KATZ

**Ayúdenos a enviar esta
publicación a más personas**

Pida este u otros folletos en
www.standwithus.com/store